

634

Decreto N° \_\_\_\_\_ GOB.-

PARANA,

29 MAR 2023

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

VISTO:

La Ley N° 10.956 de Régimen de Protección, Prevención y Asistencia de la Violencia por Razones de Género; y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley tiene por objeto la protección integral de las mujeres en el territorio entrerriano y el abordaje integral para prevenir y erradicar la violencia por razones de género, entendiendo que la misma trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases;

Que la normativa implica la modificación de la Ley N° 10.058 de adhesión a la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en los que se desarrollan sus relaciones interpersonales; con el fin de establecer un régimen procedimental propio en la provincia;

Que determina principios, garantías y procedimientos de actuación judicial para la aplicación de la Ley Nacional N° 26.485 en el ámbito de la provincia de Entre Ríos para asegurar a las víctimas de violencia basada en razones de género, una protección integral, para garantizar a la mujer la plena vigencia de sus derechos;

Que sus disposiciones se aplican en los supuestos de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género establecidos en el artículo 4° de la Ley Nacional N° 26.485, para los tipos previstos en el artículo 5° de dicha norma, y en las modalidades de violencia institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática, en el espacio público y pública-política contra las mujeres, establecidos en el artículo 6°, incisos b), c), d), e), f), g) y h) de la misma ley;

Que ante los supuestos de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género en la modalidad doméstica, previstos en el inciso a) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 26.485, son de aplicación las disposiciones del Capítulo XI y concordantes de la ley N° 10.668, siendo

de aplicación supletoria a los casos de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género en la modalidad doméstica;

Que establece pautas sobre competencia, denuncias, medidas de tutela anticipada, del rol activo de la magistratura, del lenguaje, de los medios tecnológicos, entre otras;

Que asimismo regula la aplicación a los casos de violencia ejercida contra lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales, queer, e integrantes del colectivo LGBTQ+, en la medida de que cualquier acción, conducta u omisión, inclusive las amenazas, que basadas en su género, identidad de género o su orientación sexual, constituyan supuestos de violencia en los términos del artículo 4° de la Ley Nacional N° 26.485 y en las modalidades y ámbitos previstos en la presente ley;

Que además norma sobre la intervención de la Magistratura para asegurar el derecho a la salud mental, disponiendo que se deberá dar intervención a un equipo especializado en la materia, para escuchar su opinión técnica. Al momento de dictar medidas, también se deberá tener en cuenta el contexto socio cultural y económico de la víctima y del agresor;

Que en los supuestos en que en el proceso por violencia por razones de género la víctima sea una mujer con discapacidad, el Juez o la Jueza deberá extremar los recaudos, entendiendo que se está ante un caso de riesgo mayor;

Que se indica la creación de consejos locales en los municipios de la provincia, como órganos consultivos y de articulación, con representación de los tres poderes del Estado;

Que a su vez implica un Régimen específico para los y las trabajadoras de los equipos del Poder Ejecutivo Provincial en atención a la especialidad y especificidad de los abordajes;

Que en virtud de lo expuesto, es intención de este Poder Ejecutivo reglamentar la Ley N° 10.9565 e instruir a los Ministerios de Desarrollo Social; al Ministerio de Gobierno y Justicia; al Ministerio de

Salud y al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; a ejecutar las acciones necesarias, tendientes a la implementación de la reglamentación de la Ley en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia y de conformidad a las disposiciones del art. 68° de la Ley N° 10.956;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTICULO 1°.- Apruébese la Reglamentación de la Ley N° 10.956 Régimen de Protección, Prevención y Asistencia de la Violencia por Razones de Género, conforme se detalla en el Anexo que agregado forman parte del presente decreto reglamentario, de conformidad a lo expresado en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- Facúltanse a los Ministerios de Desarrollo Social; de Gobierno y Justicia; de Salud y de Economía, Hacienda y Finanzas a ejecutar en el marco de sus competencias específicas, las acciones conducentes a la eficaz y eficiente implementación y aplicación de la Reglamentación de la Ley N° 10.956.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por las señoras MINISTRAS SECRETARIAS DE ESTADO DE DESARROLLO SOCIAL; DE GOBIERNO Y JUSTICIA; DE SALUD y por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

BORDET  
ROMERO  
BALLAY  
VELAZQUEZ  
PAIRA

**REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N°10956  
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LA  
VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO**

**Artículo 1°:** sin reglamentar.

**Artículo 2°:** sin reglamentar.

**Artículo 3°:** sin reglamentar.

**Artículo 4°:** sin reglamentar.

**Artículo 5°:** En lo que respecta al rol e intervención de los organismos del Poder Ejecutivo, aun en los casos de violencia de género en la modalidad doméstica, serán de aplicación directa a la actividad de los organismos las disposiciones, pautas y principios establecidos en la Ley 10.956, conforme lo establecido en los artículos 1° y 42°, a los efectos de unificar criterios de intervención.

**Artículo 6°:** Garantía de Acceso a Justicia:

a) Gratuidad de las actuaciones judiciales, deberán ser garantizadas a través de la exención de aportes, sellos y tasas judiciales. La autoridad de aplicación coordinará con la Secretaría de Transporte los instrumentos y medidas necesarias para garantizar la gratuidad en el transporte público para las víctimas de violencia por razones de género a fin de garantizar los traslados necesarios en el contexto de vulneración de derechos.

b) sin reglamentar.

c) sin reglamentar.

d) sin reglamentar.

e) sin reglamentar.

f) sin reglamentar.

g) sin reglamentar.

h) sin reglamentar.

i) sin reglamentar.

**Artículo 7°:** El patrocinio gratuito para la víctima deberá ser garantizado en todo el territorio de la provincia. Procederá en todos los casos a requerimiento de la víctima, y podrá ser sugerido por la magistratura interviniente y/u opinión del área mujer. Se instrumentará por el Ministerio de Gobierno y Justicia, que asignará recursos presupuestarios para la efectivización de este derecho.

El Ministerio de Gobierno y Justicia, la Secretaría de Mujeres Género y Diversidad y el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos suscribirán un convenio, en el que se fijarán las pautas de implementación, regulando el mecanismo de pagos de honorarios por parte del Ministerio de Gobierno y Justicia, la confección de un listado de abogados/as especializados/as y/o con conocimientos acreditados en la temática, que luego serán asignados por su orden en las actuaciones, el sistema de capacitaciones obligatorias en género, violencia de género, diversidad, etc., las que serán gratuitas y ofrecidas por el Poder Ejecutivo provincial a los abogados y abogadas, al igual que demás cuestiones que las partes consideren relevante establecer en forma específica.

**Artículo 8°:** sin reglamentar.

**Artículo 9°:** La habilitación de días y horas establecidas en la presente ley rige tanto para los actos o intervenciones que se requieran, a cuyo fin, los organismos competentes deberán implementar guardias y servicios de atención en días y horarios inhábiles, proporcionando en todas las jurisdicciones un número de celular y un correo electrónico adonde puedan requerirse las intervenciones o informes pertinentes.

**Artículo 10°:** Amicus Curiae. En todas las causas de violencia contra las mujeres por razones de género el o la magistrada interviniente podrá solicitar o aceptar en este carácter la colaboración las organizaciones no gubernamentales que aborden la temática. Las organizaciones deberán acreditar trayectoria en la materia e interés en la causa.

**Artículo 11°:** sin reglamentar.

**Artículo 12 °:** sin reglamentar.

**Artículo 13°:** sin reglamentar.

**Artículo 14°:** Se deberán comunicar recíprocamente las medidas que se tomen en cada fuero. El agente fiscal deberá informar las medidas al juzgado actuante en la causa de violencia. En todos los casos en que la denuncia fuera efectuada en el fuero penal y se adoptaran medidas de seguridad, la fiscalía o el juzgado de garantías deberá comunicar a los juzgados intervinientes copia de la denuncia con las medidas adoptadas a fin de no superponer

634

Decreto N°

GOB.-

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

intervenciones y permitir que los mismos adopten las medidas propias de su competencia. La Fiscalía deberá informar, asimismo, el estado de la investigación penal y el resultado de la misma.

**Artículo 15°:** sin reglamentar.

**Artículo 16°:** Comunicación al juzgado correspondiente dentro de las 24 horas. Medidas de urgencia. Alto riesgo. Esta evaluación se hará conjuntamente con la víctima, debiendo tomarse todos los recaudos para preservar su derecho a la privacidad, y tomando en consideración el contenido de la denuncia y entrevistas previas.

Se analizará el riesgo de su integridad física y psicológica teniendo en cuenta, factores de riesgo asociados a la mujer víctima de la violencia; factores de riesgo asociados al hecho de violencia por razones de género y factores de riesgo asociados a la persona que ejerce o ejerció la violencia denunciada, a tal fin se deberá formular un análisis en base a la matriz que forma parte de la presente reglamentación como anexo 2, de manera integral y atendiendo a las particularidades del caso.

Para los supuestos de denuncias en sede policial siempre se tomarán las mismas, sean efectuadas por la mujer víctima o por terceras personas. La autoridad de la fuerza policial deberá comunicar esta obligación a cada una de las sedes. La autoridad de aplicación conjuntamente con el Ministerio de Gobierno y Justicia promoverá la creación y colocación de cartelera en cada espacio con la difusión de derechos de las víctimas y obligaciones del funcionariado. La autoridad policial deberá disponer los espacios adecuados para garantizar el acceso a derecho.

Toda comunicación deberá hacerse dentro de las 24 horas como máximo, a través del medio tecnológico más eficaz, y dejando expresa constancia en las actuaciones.

La autoridad de aplicación deberá actualizar y homologar anualmente a través de resolución el listado de los medios tecnológicos aptos para el cumplimiento de las comunicaciones y sus registros.

**Artículo 16°bis:** sin reglamentar.

**Artículo 17°:** Formulario de Denuncia. Oficialízase el formulario de denuncia que obra como anexo 1. La autoridad de aplicación conjuntamente con la OVG dependiente del Superior Tribunal de Justicia revisarán el mismo anualmente para su actualización que se formalizará a través de las resoluciones conjuntas respectivas.



**Artículo 37°:** sin reglamentar.

**Artículo 38°:** sin reglamentar.

**Artículo 39°:** sin reglamentar.

**Artículo 40°:** sin reglamentar.

**Artículo 41°:** El Ministerio de Gobierno y Justicia articulará con los organismos pertinentes en el orden nacional para diseñar el registro y actualización de los medios tecnológicos disponibles, priorizando dispositivos preventivos para la atención de la violencia de género.

**Artículo 42°:** sin reglamentar.

**Artículo 43°:** Se entiende por violencia contra personas LGBTIQP+ a la Violencia ocasionada por el prejuicio a la Identidad de Género, Diversidad Corporal, Expresión de Género, Orientación Sexual contra Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgénero, Intersexuales, Queer, Pansexuales, No Binaries o personas consideradas como tales.

Dado que estas violencias se dan por razones de género es que se contemplarán todas los tipos y modalidades previstas, contemplados en el Título II, Capítulo I y II de la Ley N° 10.956.

Tendrá competencia para intervenir el Área Provincial de Políticas de Identidad de Género y Diversidad Sexual, la Dirección de Abordaje integral de las Violencias por Razones de Género o los organismos que reemplacen a esas reparticiones.

**Artículo 44°:** sin reglamentar.

**Artículo 45°:** La autoridad de aplicación conjuntamente con el Ministerio de Salud deberán conformar el equipo especializado en salud mental que intervendrá en los procesos o asignar estas funciones a los equipos especializados existentes.

**Artículo 46°:** sin reglamentar.

**Artículo 47°:** sin reglamentar.

**Artículo 48°:** sin reglamentar.

**Artículo 49°:** La autoridad de aplicación conjuntamente con el



Ministerio de Salud y el Instituto Provincial de Discapacidad deberán conformar el equipo especializado en discapacidad que intervendrá en los procesos o asignar estas funciones a los equipos especializados existentes.

**Artículo 50°:** La autoridad de aplicación conjuntamente con el Instituto Provincial de Discapacidad trabajarán en la detección de las barreras existentes para el acceso a la justicia, emitirá informes periódicos y formularán recomendaciones para la superación de dichas barreras.

**Artículo 51°:** sin reglamentar.

**Artículo 52°:** Consejos Consultivos. La autoridad de aplicación promoverá la conformación de los Consejos Consultivos en articulación con los gobiernos locales. En todos los casos se tomará en cuenta los espacios de intercambio y articulación existentes en la materia.

**Artículo 53°:** sin reglamentar.

**Artículo 54°:** La autoridad de aplicación implementará el **Sistema de Capacitación Especial** y se encargará de su seguimiento.

**Artículo 55°:** el Poder Judicial podrá concretar convenios de colaboración y cooperación con municipios, comunas, juntas de gobierno y organismos del Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación. Se asegurará la colaboración, cooperación y articulaciones necesarias para el cumplimiento de la normativa a través de la autoridad de aplicación para la implementación progresiva de la ley.

#### **Artículo 56°: RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL**

El régimen laboral especial será de aplicación a todo el personal que se desempeñe en las dependencias de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, la Subsecretaría de la Mujer y Hogar de Protección Integral para Mujeres en situación de violencia "Inés Londra".

Quedará comprendido el personal contratado bajo la modalidad de contrato de servicios y el personal con afectación y/o adscripción en los organismos de mención. Cuando la modalidad de contratación

634

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

Decreto N°

GOB.-

sea otra, se arbitrarán los medios para garantizar los derechos previstos en el presente artículo.

El régimen laboral establece:

- a) Un adicional por la atención y abordaje a las mujeres en situación de violencia por razones de género, como remunerativo mensual y bonificable, que no podrá ser inferior al monto equivalente al 15% del sueldo básico correspondiente al rango de Subsecretaría/o del organismo. El presente no será incompatible con ningún otro adicional o suplemento existente.
- b) Una jornada laboral de seis (6) horas diarias, con un máximo de treinta (30) horas semanales, destinando no más de cuatro (4) horas diarias a la atención directa.
- c) Licencias profilácticas de quince (15) días corridos al año, obligatorios y no acumulativos, las que deberán utilizarse con una diferencia no menor de cinco (5) meses ni mayor de siete (7) respecto de la licencia anual complementaria.
- d) Un rubro remunerativo especial por guardias de atención a víctimas de violencia por fuera del horario laboral.
- e) Suplencias en caso de licencia anual ordinaria, licencia por enfermedad, licencia por maternidad y/o ante cualquier otra licencia superior a los quince (15) días corridos.
- f) La prevención y protección de su integridad, para lo cual se asegurará la provisión de fuerza policial en el área respectiva.
- g) Una jornada de supervisión técnica institucional cada cuarenta y cinco (45) días.
- h) Capacitación, actualización y/o especialización permanente en la temática para lo cual se otorgarán las correspondientes licencias, subsidios y/o becas por parte del Estado Provincial.
- i) Cobertura de los Riesgos de Trabajo, aún en los casos en que el personal deba realizar el abordaje en territorio de las mujeres en situaciones de violencia por razones de género.
- j) La garantía de realizar psicoterapia individual, la cual será proporcionada por Salud Pública provincial.

634

Decreto N°

GOB.-

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

k) Régimen de reemplazos a fin de cubrir de manera permanente la planta óptima garantizando que siempre el número de trabajadores sea el mismo o mayor.

**Artículo 57°:** sin reglamentar.

**Artículo 58°:** COMISIÓN PROVINCIAL DE ACCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE SANCIONES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO La Comisión estará integrada por:

a) Dos representantes del Poder Ejecutivo, más dos suplentes, designadas por el Gobernador por Decreto;

b) Dos representantes del Poder Legislativo, más dos suplentes, designadas por las titularidades de las Cámara de Senadores y Diputados de Entre Ríos;

c) Dos representantes del Poder Judicial, más dos suplentes, designados por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos;

d) Una representación, más un suplente, de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), designados por el rectorado;

e) Una representación, más un suplente, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), designados por el rectorado;

f) Se realizará convocatoria pública invitando a las organizaciones sindicales, empresarias y de la sociedad civil con personería jurídica y trayectoria en la defensa de los derechos de las mujeres para participar. Serán tres representantes, uno por lo sindical, otro por lo empresarial y el tercero por las organizaciones de la sociedad civil, más tres suplentes por cada representante. La autoridad de aplicación reglamentará el mecanismo de elección y designación de estos representantes.

Para ser integrante de la Comisión Provincial de Acciones para la Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género por los Poderes Ejecutivos y Judicial se requiere ser abogada o abogado con por lo menos cuatro (4) años de ejercicio y acreditar conocimientos sobre género, violencia de género y de DDHH.

Sus funciones serán ad- honorem

La comisión oportunamente elaborará su propio reglamento de funcionamiento interno.

**Artículo 59°:** La Comisión deberá conformarse anualmente y reunirse cada 45 días, llevando actas circunstanciadas de cada encuentro. Se designará de su seno comisiones integradas por tres personas que irán rotando a lo largo del año en la atención del despacho.

**Artículo 60°:** La Comisión elaborará el dictamen requerido con al menos la firma de tres de sus integrantes, en un plazo no mayor a 48 horas.

**Artículo 61°:** sin reglamentar.

**Artículo 62°:** sin reglamentar.

**Artículo 63°:** sin reglamentar.

**Artículo 64°:** CONSEJO HONORARIO DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS - COPREV-. El COPREV se conformará cada dos años. Su presidencia y secretaria ejecutiva serán designadas por el Poder Ejecutivo mediante decreto. Cada estamento deberá designar su representante mediante norma legal de la autoridad respectiva. Deberá reunirse al menos una vez cada 60 días, llevando actas circunstanciadas del encuentro. Tendrán representación las universidades públicas con sede en Entre Ríos, los colegios profesionales con representación son: Trabajo Social, Psicología, Abogacía, Medicina. Las organizaciones no gubernamentales con personería jurídica y trayectoria acreditada en la materia y que soliciten incorporarse. Para ello, la autoridad del Consejo difundirá la convocatoria para cada conformación.

**Artículo 65°:** sin reglamentar.

**Artículo 66°:** sin reglamentar.

**Artículo 67°:** sin reglamentar.

**Artículo 68°:** Autoridad de Aplicación: El Ministerio de Desarrollo Social será la autoridad de aplicación integral de la presente, sin perjuicio de aquellas cuestiones específicas en que se asigna competencia a otro/s organismo/s.

**Artículo 69°:** sin reglamentar.

**Artículo 70°:** Comuníquese, etc.

## Anexo 1

**Formulario de denuncia**MODALIDAD DE LA DENUNCIA  ORAL  ESCRITA  VIRTUALSEDE  POLICIAL  JUDICIAL  OTRA**1 - a) CUANDO LA DENUNCIA LA HACE UN DENUNCIANTE**Persona de confianza  Representante legal  Testigo del hecho **DATOS DE LA PERSONA DENUNCIANTE**Apellido/s <sup>\*</sup>

Nombre/s

DNI

Género

Provincia

Localidad

Domicilio

Teléfono de contacto

E-mail de contacto

Resguardo de su identidad: Sí  No Requiere medidas de protección: Sí  No **1 - b) CUANDO LA DENUNCIA LA HACE LA VICTIMA****DATOS DE LA VICTIMA**

Apellido/s

Nombre/s

DNI

Estado Civil

Género

Fecha de nacimiento	Edad
Nacionalidad	País de nacimiento
Provincia de nacimiento	
Localidad de nacimiento	
Localidad de domicilio	
Dirección	
Teléfono de contacto	
E-mail de Contacto	
Nivel Educativo	
Situación Laboral	
Lugar De Trabajo	
Discapacidad: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Motriz <input type="checkbox"/> Visual <input type="checkbox"/> Auditiva <input type="checkbox"/> Lenguaje <input type="checkbox"/> Cognitiva
Enfermedad /o problemas relacionados a Salud Física:	
<input type="text"/>	
Enfermedad y/o problemas relacionados a Salud Mental:	
<input type="text"/>	
Adicciones y/o problemas relacionados a drogas:	
<input type="text"/>	
Aislamiento Geográfico	
Red Social / Familiar	
Migración (de una provincia a otra): Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Desplazamiento territorial (interior de la provincia): Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Pertenece a pueblos originarios: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Afrodescendiente: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Embarazo actual: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Referente de confianza <input type="text"/>	Tel. <input type="text"/>
¿Hay Otra Víctima? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

**2 - DENUNCIADO****DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA**

Apellido/s

Nombre/s

DNI

Estado Civil

Género

Fecha de nacimiento

Edad

Nacionalidad

País de nacimiento

Provincia de nacimiento

Localidad de nacimiento

Localidad de domicilio

Dirección

Teléfono de contacto

E-mail de Contacto

Nivel Educativo

Situación Laboral

Lugar De Trabajo

Discapacidad: SI  NO  Motriz Visual Auditiva Lenguaje Cognitiva

Enfermedad /o problemas relacionados a Salud Física:

Enfermedad y/o problemas relacionados a Salud Mental:

Adicciones y/o problemas relacionados a drogas:

Aislamiento Geográfico

Aislamiento social

**3. VÍNCULO ENTRE VÍCTIMA Y DENUNCIADO**Convivencia con la víctima: SI  NO Actual  Anterior Tiempo De Convivencia: Fecha Finalización: Hijos/as en común: SI  NO  NO SABE ¿Cuántos? Edades Discapacidad: SI  NO Hijas/os propios de la víctima: SI  NO  NO SABE ¿Cuántos? Edades Discapacidad: SI  NO Otros niños, niñas o adolescentes convivientes: SI  NO  NO SABE ¿Cuántos? Edades Discapacidad: SI  NO **4. HECHO DENUNCIADO****Relato del hecho:**


---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



**Caracterización de la violencia:**Tipo de violencia actualmente denunciada:Física  Psicológica  Sexual  Patrimonial  Simbólica 

¿Presenta síntomas o daños físicos a causa de este hecho de violencia?

SI  NO  No Sabe ¿Denuncias anteriores? SI  NO Tipo de violencia denunciada con anterioridadFísica  Psicológica  Sexual  Patrimonial  Simbólica Tipo de violencia anterior sin denuncia previaFísica  Psicológica  Sexual  Patrimonial  Simbólica Modalidad De Violencia (Ley N° 26.485)Doméstica  Institucional  Laboral  Contra libertad reproductiva Obstétrica  Causa mediática Ámbito de agresión: Público  Privado Tiempo de agresiónUso habitual de arma y/u objeto peligrosoSI  NO  De Fuego  Otra **5 - Datos probatorios**¿Aporta documentación en este acto? SI  NO 


---



---



---



---



---

---



---



---



---



---



---

¿Aporta efectos en este acto? SI  NO

---



---



---



---



---



---



---



---



---



---

Testigos de los hechos? SI  NO

Nombre y apellido	Domicilio

#### 6 - Medidas que se solicitan

a) Cese de actos de perturbación o intimidación directa o indirecta. SI  NO

b) Exclusión del hogar. SI  NO

c) Prohibición de acceso/acercamiento al hogar y lugares de trabajo, estudio y esparcimiento. SI  NO

d) Reintegro de la víctima al hogar. SI  NO

e) Restitución de los efectos personales de la víctima. SI  NO

f) Asistencia legal, médica y/o psicológica. SI  NO

g) Alojamiento en un dispositivo de protección. SI  NO

h) Alimentos, custodia provisoria y régimen de comunicación. SI  NO

i) Otras medidas. SI  NO  ¿Cuáles?

---

---

---

---

---

---

---

Se notifica a la persona que la presente denuncia será remitida a (autor judicial)

---

---

---

--	--

*Firma denunciante*

*Firma funcionario*

La falta de alguno/s de los datos previstos en este formulario no impedirá la toma de la y/o la tramitación de la misma.

**OBSERVACIONES** (En caso de algún dato consignado en el formulario que el personal estime importante destacar, hacerlo aquí:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

## Anexo 2

### Matriz Única de Factores de Alto Riesgo en Casos de Violencias por Razones de Género

Cuando se habla de “alto riesgo” nos estamos refiriendo a riesgo cierto de incremento de la violencia y/o posibilidad o tentativa de femicidio, transfemicidio o travesticidio, entendiendo el riesgo como la probabilidad de que algo suceda.

La utilización de esta herramienta, que propone la evaluación integral, hace foco en destacar la presencia de pautas de alarma que ameritan medidas urgentes, seguimiento y/o intervenciones concretas.

Dimensión	Subdimensión	Factor de riesgo
Mujer + Situación de violencia de género	Interseccionalidad	Persona migrante (Interna/externa)
		Persona en situación de prostitución
		Persona en situación de calle
		Víctima de trata
		Pertenencia a comunidad indígena
		Persona afrodescendiente
		Persona en conflicto con la Ley Penal
		Edad
		Posee algún tipo de discapacidad
	Salud	Falta de acceso al cuidado de la salud
		Ideación suicida
		Ideación homicida
		Intento de suicidio
		Embarazo
		Puerperio
		Presenta problema de salud / salud mental asociados a la situación de violencia
		Presenta problemas de salud / salud mental
Consumo problemático		

Dimensión	Subdimensión	Factor de riesgo	
Mujer + Situación de violencia de género	Condiciones de vida	No tiene ingresos propios	
		Tiene ingresos propios pero no puede administrarlos	
		Sus ingresos le son insuficientes	
		Dependencia económica / laboral de la persona agresora	
		Característica de seguridad de la vivienda	
	Personas a cargo	Hijos/as	
		Otras personas a cargo	
	Red vincular	No posee red vincular	
	Sometimiento subjetivo	Se percibe responsable de la situación de violencia	
		Tiene expectativas de cambio de conductas de la persona agresora	
		No quiere realizar ningún cambio frente a la situación	
		No identifica alternativa de salida	
	<b>Datos del hecho</b>		
	Caracterización del hecho	Por urgencias / ayuda no tiene a dónde recurrir	
Frecuencia de los episodios violentos			
Convive con la persona agresora			
Tipos Modalidades de la violencia	Física	Quemaduras Arrojo de líquidos inflamables	
		Golpes / Empujones Tirones de pelo	
		Agresión física con el hijo/a en brazos	
		Atropello con el auto	
		Estrangulamiento / Asfixia	
		Lesiones con arma de fuego	

Datos del hecho			
	Tipos / Modalidades de la violencia	Física	Lesiones con armas blancas u objetos punzocortantes
			Privación ilegítima de la libertad (encierro, secuestro)
		Psicológica	Aislamiento de vínculos o del círculo de confianza
			Amenazas de muertes
			Amenazas de daño físico
			Persecución / Hostigamiento
			Vigilancia y control permanente
		Sexual	Prohibición / rechazo al uso de métodos anticonceptivos / aborto forzado / esterilización forzada
			Obligación a prostituirse
			Acoso sexual
			Violación
			Obligar a la persona a presenciar el abuso de otra persona
		Económica	Incumplimiento de cuota alimentaria Negación de la cuota alimentaria
			Privación del acceso al dinero
			Limitación o control de gastos
		Simbólica	Desvalorización / descalificación
		Ambiental	Entrada forzosa a la vivienda
			Arrojo de objetos sin impacto en la persona sujeto de violencia de género
			Destrucción de bienes / objetos de la persona
			Hostigar, desacreditar o restringir la participación política

## Datos del hecho

	Tipos / Modalidades de la violencia	Ambiental	<p>Impedir la asistencia a actividades que impliquen la toma de decisiones</p> <p>Amenazar y/o imponer sanciones injustificadas por razones de género</p> <p>Minimizar la gravedad de la situación</p> <p>Difundir imágenes íntimas (fotos, videos, filmaciones) sin consentimiento</p> <p>Suplantación de identidad a través del hackeo de cuentas y/o la creación de perfiles falsos</p>
	Factores relacionados con el hecho		<p>Amenazas de muerte a la mujer + Situación de violencia de género</p> <p>Intento de femicidios / transfemicidios / travesticidios</p> <p>Divorcio o separación reciente</p> <p>Amenaza de matar o lesionar a las/os hijas/os, parejas actuales o ex parejas</p> <p>Utilización de instrumentos o medios lesivos</p> <p>Persona agresora vive en el mismo terreno</p> <p>Persona agresora vive en el mismo barrio</p> <p>Familiares de la persona agresora viven en el mismo terreno</p>

---

**Factores relacionados con la persona agresora**

---

---

Pertenece a fuerza de seguridad

---

Tenencia de Armas

---

Uso/Conocimiento de armas

---

Conocimientos de técnicas de defensa personal  
(Karate, boxeo, etc.)

---

Consumo problemático de drogas/alcohol

---

Intento/amenaza de suicidio

---

Vínculo con la policía/justicia/autoridades

---

Vínculo con actividades ilícitas

---

Desobediencia a las medidas de restricción

---

Judiciales/policiales por violencia contra la Mujer  
+ Situaciones violencia de género

---

Judiciales/policiales por Violencia de género  
en vínculos anteriores

---

Antecedentes por Violencia de género  
en vínculos anteriores no denunciados

---

Antecedentes judiciales/ policiales por otras causas

---